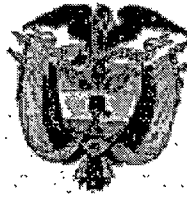


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 10 JUL 2020

Ref. Ejecutivo Por Sumas de Dinero de LA SAMARIA CONDOMINIO
P.H. contra RODRIGO OSSA HERNANDEZ.

RADICACION: No. 2020-00175.

Revisada la demanda ejecutiva en su integridad se advierte que las pretensiones objeto de la ejecución no son claras puesto que, en el numeral 45 de lo peticionado se pretende se libre mandamiento de pago por la suma de \$190.000.00 por concepto de la cuota de administración correspondiente al mes de febrero del año 2020; lo cual no corresponde con la realidad procesal plasmada en el título base de recaudo visto a folios (02 y 03) del expediente en el cual se avizora un valor diferente. Motivo por el cual se hace menester que la parte actora aclare sus pedimentos en aras de dar continuidad al trámite pertinente.

Así las cosas, inadmítase la demanda para que la actora, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, subsane la inconsistencia anotada, presentado adecuadamente las pretensiones invocadas, so pena del rechazo del escrito incoativo.

Reconózcase personería a la abogada LUISA FERNANDA LEYTON ZAMBRANO, de acuerdo al poder conferido por la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE, Y CUMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 64, de hoy



13 JUL 2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____